



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, poder allegado por la parte demandada, para la entrega de oficios, dentro de la presente causa que se encuentra terminada por pago total de la obligación.  
Cartago Valle del Cauca, febrero 14 de 2022

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cdt. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: **2017-00530-00**  
Proceso: EJECUTIVO (CS)  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE  
Demandados: WILLIAM OROZCO CARDONA y  
MARIA DEL PILAR SALAZAR GALVIS  
Auto N°: 498

Glosese sin ninguna consideración el poder allegado por la parte demandada, toda vez que el presente proceso se encuentra TERMINADO y ARCHIVADO, y por tanto no tiene lugar actuación alguna.

En caso de alguna solicitud de desarchivo del expediente y/o de retiro de oficios para levantamiento de medidas cautelares, se tendrá en cuenta el referido poder para proceder y acceder favorablemente a la solicitud, atendiendo los términos pretendidos por la demanda según el poder conferido.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez